



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 474

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES; SE CONVOCA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/08, A EFECTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN LA LÍNEA: CIUDAD DEL ESTE (PY) – SAN PABLO (BR) Y VICEVERSA, SERVICIO CONVENCIONAL; Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE LLAMADO.-

San Lorenzo, 17 de noviembre de 2008.

VISTOS: Los Expedientes Nros. 19.209/08, 19.610/08 y 19.682/08, presentados por las Empresas de Transporte “PYCASÚ” S.A., “BOQUERÓN” S.A. y “RÍO PARAGUAY” S.R.L., a través de los cuales solicitan la Renovación del Permiso Originario otorgados en forma temporal a las mismas, en ocasión de llevarse a cabo la XVIII Reunión Ordinaria del Consejo de la DINATRAN, para la cobertura de la línea internacional de autotransporte de pasajeros entre: CIUDAD DEL ESTE (PY) - SAN PABLO (BR), y viceversa, Servicio Convencional, Vía Puente Internacional de la Amistad.

CONSIDERANDO: Que, con relación a la prestación del servicio de transporte en la mencionada línea internacional, se había resuelto llamar a Licitación Pública, en las Reuniones Ordinarias del Consejo de la DINATRAN, Nros. 22/04 y 03/05 realizadas en fechas 10/10/2004 y 23/02/2005, respectivamente. Asimismo, en la III Reunión Ordinaria del año 2005, se había encomendado la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, a la Dirección de Planificación Integral de Transporte.

Que, el Art. 15º, inc “i”, de la Ley N° 1.590/2000 establece como atribución del Consejo de la DINATRAN: “estudiar, conceder, establecer, modificar, suprimir o cancelar líneas, itinerarios y frecuencias para el sistema de transporte terrestre Nacional e Internacional de pasajeros”.

Que, el Artículo 38º de la misma norma, dispone que: “Toda concesión de itinerarios y/o zonas de explotación a una empresa de transporte público de pasajeros, requerirá de una licitación pública en base a los pliegos de condiciones determinados por los organismos creados en esta ley”.

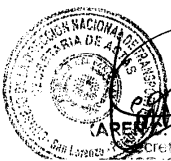
Que, a fin de dar cumplimiento a lo encomendado por el cuerpo colegiado, dicho tema licitatorio fue elevado a consideración del Consejo de la DINATRAN, en la prosecución de la VIII Reunión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2008, ocasión en que los Señores Consejeros aprobaron por unanimidad el Llamado a licitación en la Línea: Ciudad del Este – San Pablo y viceversa. En consecuencia, quedó también aprobado el Pliego de Bases y Condiciones, con las modificaciones pertinentes para el Llamado a Licitación; así como la publicación del presente Llamado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 1.590/2000.

**EL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Convocar a la Licitación Pública Nacional N° 01/08, a efectos de la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Ómnibus en la Línea: CIUDAD DEL ESTE (PY) – SAN PABLO (BR) Y VICEVERSA, SERVICIO CONVENCIONAL, VÍA PUENTE

...//...



DAVID YINDE R.
El Consejo y Director Nacional



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 474

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES; SE CONVOCA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/08, A EFECTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN LA LÍNEA: CIUDAD DEL ESTE (PY) – SAN PABLO (BR) Y VICEVERSA, SERVICIO CONVENCIONAL; Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE LLAMADO.-

.../2/...

INTERNACIONAL DE LA AMISTAD, con los horarios detallados más abajo (De Domingo a Sábado), y Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, que consta de 44 fojas foliadas y rubricadas:

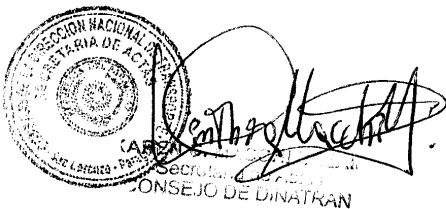
De Ciudad del Este: 18:00 Hs.

De San Pablo : 13:00 Hs.

Artículo 2°.- Encomendar a la Dirección de Administración y Finanzas la reproducción de los ejemplares del Pliego de Bases y Condiciones aprobado, así como la publicación del presente Llamado de conformidad a la normativa que regula la materia.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo y la Secretaria de Actas del Consejo.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.



HUGO DAVID YINDE R.
dte. del Consejo y Director Nacional
Dirección Nacional de Transporte